

ANEXO - 2

CAMBIOS DE GRUPOS PROFESIONAL DEL PERSONAL.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO.-

1.- Criterios para la propuesta.-

Los cambios de Grupo Profesional del personal de plantilla se propondrán cuando se den algunos de estos dos supuestos:

- a) Cuando quede vacante o sea creado un puesto de trabajo para cuyo desempeño se haya asignado un determinado grupo profesional y deba pasar a desempeñarlo otro trabajador.
- b) Cuando un puesto de trabajo estuviera adscrito a un Grupo Profesional y en función de los cambios introducidos en la tarea realizada por cualquier causa, sea necesario incluirle en otro Grupo Profesional.

2.- Condiciones del cambio.-

2.1.- En el caso a) se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 7 del Convenio Colectivo.

2.2.- En el caso b), la propuesta se realizará:

- 2.2.1.- A iniciativa del trabajador, y elevando solicitud al Director de la Fábrica, quien informará técnicamente sobre los cambios efectuados en el puesto de trabajo, y la procedencia de la petición. El Director de la Fábrica dará traslado a la solicitud e informe al Comité de Empresa quien informará a su vez, según los criterios establecidos en el punto 1.

La solicitud e informes serán enviados al Departamento de RRHH de Fábrica, quien comunicará la decisión.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2.2.2.- A iniciativa de la Dirección de la Fábrica, cuando se estime que se cumplen las condiciones previstas en el punto 1 b) siguiendo el mismo trámite que en el caso anterior.

3.- Modelo de solicitud.-

Para cualquiera de los casos previstos se utilizarán los modelos de solicitud vigentes, cumplimentando en cada caso las casillas previstas.